



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 23 de septiembre de 2025

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del veintitrés de setiembre del dos mil veinticinco, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Anamari Garro Vargas, Ingrid Hess Herrera y Fernando Lara Gamboa (en sustitución del Magistrado Araya García).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
25-025609-0007-CO	2025-030559	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Enrique Salas Sandí, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, así como a quien funja como Jefe (a) de la Clínica del Dolor del Área de Salud Mata Redonda Hospital, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se re programe y lleve a cabo la cita que la tutelada requiere en la Clínica del Dolor. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a David Villegas Agüero, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefa a.i. del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que la cita señalada para el 30 de setiembre de 2025, se lleve a cabo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal y el magistrado Lara Gamboa consignaron nota. Tomen nota María Eugenia Villalta Bonilla y Manuel Caballero Barba, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, de lo indicado en el considerando XIII de esta sentencia.

A las nueve horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:08

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:08